

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de MARTIN LOMBANA CHARRES contra JOSE CARTIER MOLINA LOAIZA

Rad.73001-40-22-001-2015-00060-00.

Entra el Despacho a determinar si se dan o no los presupuestos para aprobar una diligencia de remate, dentro del proceso ejecutivo que adelanta MARTIN LOMBANA CHARRES contra JOSE CARTIER MOLINA LOAIZA.

La diligencia de remate de un bien mueble embargado y secuestrado y avaluado que se llevó a cabo el día cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Mediante acta 008 del 16 de julio de 2021, ante la Notaria Cuarta del Circulo de Ibagué, por comisionado, por solicitud que hiciera la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, acto seguido se hizo presente allí la señora DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.007.384.998 de Ibagué, acto seguido presentó sobre cerrado de manila tamaño carta, quien hizo oferta por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000.00) Mcte, habiéndose efectuado la consignación para hacer postura, esto es, por valor de \$6.400.000.000.00 mcte, la cual cubre el monto para hacer postura y como quiera que la liquidación del mismo aprobada no sobrepasa el valor del avalúo dado al bien mueble automotor objeto de la licitación, SE ADJUDICA a la señora DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, titular de la cedula de ciudadanía número 1.007.384.998 de Ibagué, teléfono 3003475181, correo electrónico danielarodriguezr123@gmailcom, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00) mcte, como único postor, del vehículo automotor que a continuación se relaciona.

El valor del avalúo fue de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00), y el precio que sirvió de base a la licitación fue de \$11.200.000.00 MCTE, es del caso acceder a la adjudicación del bien.

Se trata de un vehículo automotor marca RENAULT., MODELO 2014, PLACAS MWO-088, CLASE DE VEHICULO CAMIONETA PARTICULAR, NUMERO DEL MOTOR A690Q189997, COLOR NEGRO NACARADO, CARRROCERIA HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR, LINEA STEPWAY, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRADA 1598, CAPACIDAD CINCO PASAJEROS, NÚMERO DE VIN 9FBBSRALSEM022982, NUMERO DE CHASIS 9FBBSRALSEM022982, valor del AVALUO: DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) Mcte. Tradición: el vehículo fue adquirido por el señor JOSE CARTIER MOLINA LOAIZA, el 25 de septiembre de 2013, según certificado de libertad y tradición.

El remate se anunció previamente al público en el periódico EL ESPECTADOR, del 18 de julio de 2021 y además de llevarse a cabo mediante comisionado.

El día de la diligencia, el remate se anunció previamente al público dándose cumplimiento con lo establecido por el 452 del C.G.P.; pero al momento de cerrarse la diligencia mencionada, la señora DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de proponente, quien solicitó participar en la licitación sobre el VEHICULO AUTOMOTOR y ofreció la suma de \$11.200.000.00 Mcte, sobre el bien mueble vehículo automotor, la Notaria Cuarta del Circulo de Ibagué, procedió a adjudicar el bien mueble objeto de remate a favor de la señora DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.007.384.998 de Ibagué, por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00) MCTE.

Dentro del término legal concedido para ello, el rematante consignó la suma de \$560.000.00, mcte, que corresponde al 5% sobre el valor de la adjudicación como impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987. Modificada por el art. 6 de la ley 1743 de 2014, a nombre del tesoro nacional.

Asimismo aportó el excedente del valor del remate por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.00) MCTE, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta esta instancia judicial ante el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

No se está tramitando incidente de nulidad que contempla en el art. 133 del C.G.P.

En estas condiciones, estima el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Artículo 455 del C.G.P., para APROBAR la mentada diligencia de remate y hacer los demás pronunciamientos que este último artículo consagra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate que se llevó a cabo el día cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ante la Notaria Cuarta del Circulo Ibagué, por comisionado, dentro del proceso ejecutivo Singular de MARTIN LOMBANA CHARRES contra JOSE CARTIER MOLINA LOAIZA, el bien mueble automotor, Marca RENAULT., MODELO 2014, PLACAS MWO-088, CLASE DE VEHICULO CAMIONETA PARTICULAR, NUMERO DEL MOTOR A690Q189997, COLOR NEGRO NACARADO, CARROCERIA HATCH BACK, SERVICIO PARTICULAR, LINEA STEPWAY, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRADA 1598, CAPACIDAD CINCO PASAJEROS, NÚMERO DE VIN 9FBBSRALSEM022982, NUMERO DE CHASIS 9FBBSRALSEM022982 se adjudica a DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.384.998, en su condición de rematante, por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000.00) MCTE, el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado anteriormente relacionado.

SEGUNDO: CANCELÉSE el embargo y secuestro del bien mueble rematado. Ofíciase.

TERCERO: Expídase a costa de la parte rematante copia del acta del remate y de este auto, los cuales le servirán como título de propiedad.

CUARTO: Entréguese por el secuestro al rematante, los bienes secuestrados. Ofíciase.

QUINTO: abónese el valor del remate, a la obligación aquí perseguida, se observa que la liquidación no supera el valor del remate.

SEXTO: actualícese la liquidación del crédito y costas, siempre y cuando no se cumpla con los presupuestos del numeral 7 del art. 455 del C.G.P, de cumplirse los mismos, téngase en cuenta como abono los dineros que queden después de efectuarse los pagos de que trata la norma en cita.

SEPTIMO: Por secretaria comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura, el valor de la consignación realizada por concepto del impuesto ordenado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, adjuntando fotocopia de la transacción en cita.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

www.ww